



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

DS/238

08/05/001/0/60/114

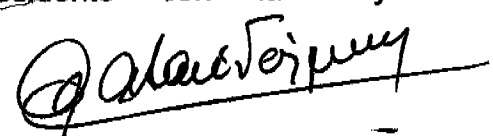
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 28 JUL. 2008

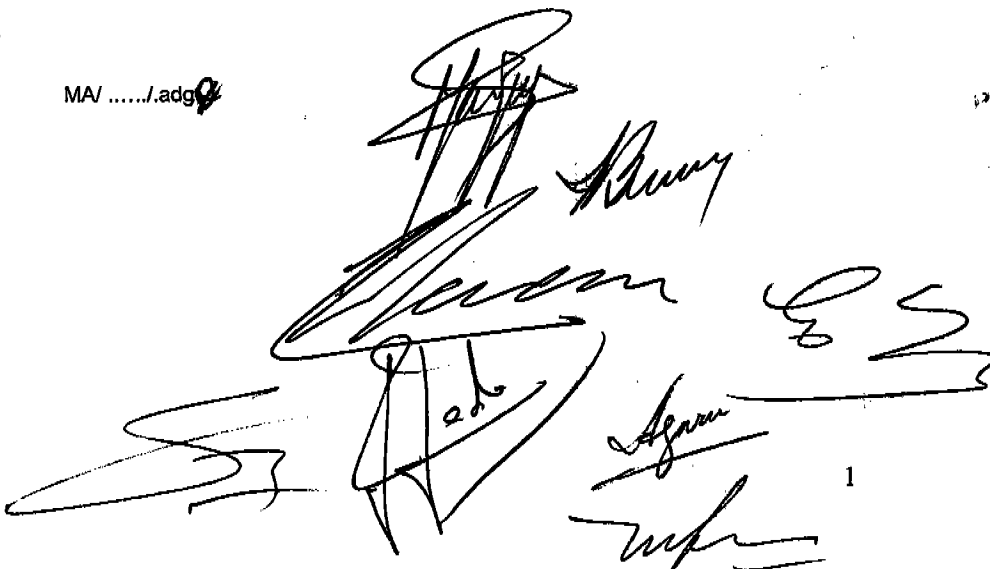
Sr. Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de enviar a
consideración parlamentaria el adjunto proyecto de ley mediante el cual se
sustituye el artículo 7º de la Ley Nº 17.978 de 26 de junio de 2006.-

Saluda al Sr. Presidente con la mayor
consideración.-


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

MA/...../adg



28/05/001/0000/60/114

~~John Brown~~

~~John~~

~~John~~

~~John~~

~~John~~



EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo tiene el honor de enviar a consideración parlamentaria el adjunto proyecto de ley mediante el cual se sustituye el artículo 7º de la Ley Nº 17.978 de 26 de junio de 2006 que creara las Cooperativas Sociales, a los efectos de aclarar que la exoneración que gozan las mismas, alcanzan a los aportes patronales a la Seguridad Social, incluyéndose en él al aporte patronal que se vuelca al Fondo Nacional de Salud por virtud de lo establecido en la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007.-

08/05/001/0/60/114

En efecto, el Poder Ejecutivo haciendo suya la inquietud y sensibilidad expresada en la nota de fecha 5 de junio de 2008 de la Comisión Especial sobre Marco Cooperativo de la Cámara de Representantes, somete a consideración del Poder Legislativo la presente modificación legal, la cual – por su naturaleza exoneratoria- requiere de la iniciativa del Poder Administrador.-

4
5
6
7

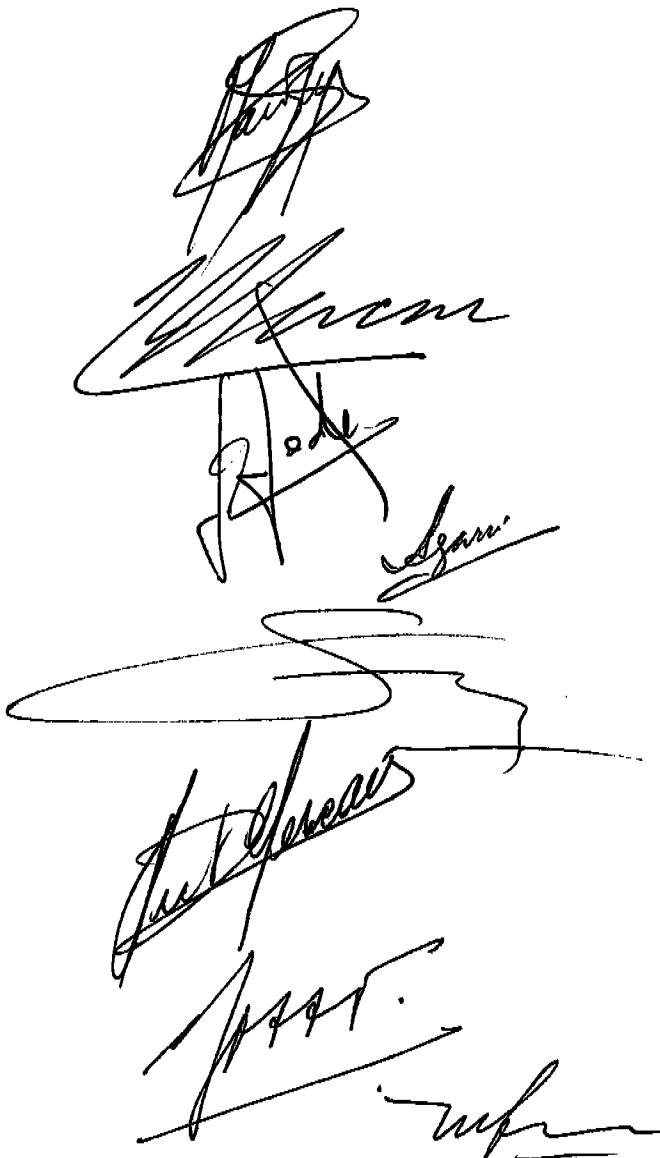


PROYECTO DE LEY

08/05/001/0/60/114

ARTÍCULO UNICO: Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 17.978 de 26 de junio de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7 (Fomento).- Se declara de interés general el fomento de las Cooperativas Sociales. Las mismas quedan exoneradas de todo tributo nacional. Asimismo, estarán exoneradas de todo aporte patronal a la Seguridad Social, incluido el correspondiente al Fondo Nacional de Salud establecido en el artículo 61 de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007, modificativas y concordantes, rigiendo la modificación y exoneración referida a partir del 1º de enero de 2008".-



Señaturas manuscritas de los funcionarios autorizados.

[Handwritten signature]

Miguel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]